



Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria

“Super-Visión” para la transformación



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CIRCULAR EXTERNA No. 47

PARA: ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

DE: SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ASUNTO: ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL TITULO VI PARTE II CAPITULOS I Y II DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

FECHA: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023

110 - Circular Externa No. 47

Página 1 de 2

El título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, establece las disposiciones referentes a los procesos de toma de posesión, dentro de lo que se encuentra el régimen legal, la conformación de la lista de liquidadores, agentes especiales, revisores fiscales y contralores, facultades y deberes de los designados, aspectos generales de la toma de posesión, y las instrucciones de la información base para efectuar el seguimiento a los procesos de toma de posesión general, toma de posesión para administrar y liquidación forzosa administrativa.

De conformidad al numeral 7 del artículo 291 del Decreto 663 de 1993 –Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria, realizar el seguimiento a la actividad del agente especial, y de la medida de intervención a la cual se haya sometido.

Así mismo, le corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria, ordenar la medida de toma de posesión genérica, para administrar o de liquidación forzosa administrativa, así como, de sus prórrogas, de conformidad a los artículos 9.1.1.1.1, 9.1.2.1.1 y 9.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010.

Por su parte la figura de la Revisoría Fiscal, es uno de los instrumentos por medio de los cuales se ejerce la inspección y vigilancia de las organizaciones solidarias y, como receptora por delegación de las funciones propias del Estado, vela por el cumplimiento de las leyes y los acuerdos entre los particulares.

En consideración de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria haciendo uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones con el ánimo de realizar un seguimiento a los procesos de intervención forzosa administrativa de manera eficiente, efectiva y prospectiva.

Por lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones:

“Super-Visión” para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



110 - Circular Externa No. 47

Página 2 de 2

PRIMERA: Adicionar a la parte II del Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con el seguimiento a los procesos de toma de posesión general y toma de posesión para administrar (según anexo).

SEGUNDA: Adicionar a la parte II del Capítulo II de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con el seguimiento a los procesos de liquidación forzosa administrativa (según anexo).

TERCERA: Conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Anexo: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN TÍTULO VI CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA
Proyectó: AYDEE TRUJILLO BAQUERO
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ
FIDEL ARMANDO CIENDUA VASQUEZ
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

